

**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**SECRETARIA GENERAL**

**TRASLADO DE APERTURA TRAMITE INCIDENTAL  
DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

FECHA. 17 DE OCTUBRE DE 2013

HORA. 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2013-00074-00

**CLASE DE ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**DEMANDANTE:** ETRANS.

**DEMANDADO:** DISTRITO DE CARTAGENA

**ESCRITO DE TRASLADO:**

**OBJETO:** APERTURA DE TRAMITE INCIDENTAL DE EXCLUSIÓN DE LISTA DE AUXILIAR DE JUSTICIA

**FOLIOS:** 1-4 (CUADERNO SEPARADO)

La anterior apertura de tramite incidental de exclusión de la lista de auxiliar de la justicia, contra el señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS-PERITO ARQUITECTO ( POR NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE LEY A ACEPTAR EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA , se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 137 del CPC, aplicable por la remisión normativa consagrada en el artículo 306 del CPACA; Hoy, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) a las 8 00 am

**EMPIEZA EL TRASLADO:** DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
Secretario General

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T. y C, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013).

**Magistrado Ponente** : LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ  
**Medio de Control** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicado** : 13-001-23-33-000-2013-00074-00  
**Demandante** : ETRANS LTDA.  
**Demandado** : DISTRITO DE CARTAGENA

En audiencia inicial celebrada el 10 de septiembre de 2013, se designó como perito Arquitecto al señor Javier Francisco Martínez Santos, dentro del medio de control de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078 531, para que con cargo a la parte demandante se sirva realizar la prueba pericial en el terreno ubicado en el barrio el Nazareno, el cual servía de terminal a las rutas urbanas No. 6 y 25 de Cartagena, determinando la extensión y el Valor del mismo. Para la práctica de la prueba se le concedió al perito un término de 10 días Mediante oficio No 0670 LMVA enviado por correo electrónico el 12 de septiembre de 2013, se le comunicó al perito de su nombramiento.

A través de escrito presentado a éste Tribunal el 20 de septiembre de 2013 (F1 348), el perito Arquitecto JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ SANTOS, se declaró impedido para practicar la prueba pericial, pues actualmente se encuentra vinculado laboralmente al Distrito de Cartagena, entidad que figura como parte demandado en el presente proceso.

Mediante providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2013 (Fls. 350-351), se aceptó el impedimento presentado por el señor JAVIER FRANCISCO MARTÍNEZ SANTOS y se designó como nuevo perito Arquitecto dentro del proceso de la referencia a OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS, para que practicara el dictamen pericial decretado en audiencia inicial Para cumplir con lo dispuesto se le concedió un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la posesión del cargo.

Mediante mensaje enviado a la dirección de correo electrónico que aparece en la lista de auxiliares de la justicia, se le comunicó al señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS, se su designación para el cargo de perito Arquitecto dentro del medio de control de la referencia

Vencido el término de cinco (05) días señalados en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° del C.P.C., el perito designado en auto de fecha 25 de septiembre de la presente anualidad, no ha aceptado su designación en el cargo y por tanto no se ha posesionado en el mismo.

De conformidad con el inciso 3° del numeral 2° del artículo 9 del C.P.C , aplicable por la remisión normativa contenida en el artículo 306 del CPACA, **Si la persona**

**designada** *estuviero impedida para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio, no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo, no concurrere a la diligencia o no cumpliere su encargo dentro del término señalado se procederá inmediatamente a su relevo.* (Negritas del Despacho).

Así las cosas, en aplicación a la norma en cita, el Despacho procederá a nombrar un nuevo perito Arquitecto, de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartagena, para que practique la prueba pericial decretada en la audiencia inicial celebrada el 10 de septiembre de 2013.

Por otra parte, observa el Despacho que el señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS, no presentó causa justificativa de su no aceptación del cargo.

Al respecto, el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9 del C P C., señala *“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada (...)*” (Negritas del Despacho)

Igualmente, el numeral 4° del artículo 9 del C P.C , señala:

“Artículo 9° (...)

4. *Exclusión de la lista* Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares de la justicia, e impondrán multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso.

(. .)

i) *A quienes sin causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el que fueron designados,*

(. .)

*Parágrafo 1°. La exclusión y la imposición de multas se resolverá mediante incidente el cual se iniciará por el juez de oficio o a petición de parte, dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho que origina la exclusión o de su conocimiento. Para excusar su falta el auxiliar de la justicia deberá justificar su incumplimiento.*

(...)”

El término señalado en la norma para que el señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS compareciera a aceptar el cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado fenecieron el lunes 07 de octubre de 2013, sin que ello ocurriera y sin que se presentara causa justificativa de su no aceptación, por

Tribunal Administrativo de Bolívar  
Nulidad y Restablecimiento  
Rad 13001-23-33-000-2013-00074-00  
Die Etrans Ltda  
Ddo Distrito de Cartagena

---

lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita el Despacho, en cuaderno aparte del principal, procederá a abrir trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia contra el señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS.

En virtud de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al Perito Arquitecto RICARDO ANTONIO FIGUEROA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8 702.620, para que, con cargo a la parte demandante, se sirva realizar prueba pericial en el terreno ubicado en el barrio El Nazareno, el cual servía de terminal a la rutas urbanas No. 6 y 25 de Cartagena y determine la extensión y el valor del mismo. Para cumplir con lo dispuesto se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la posesión del cargo.

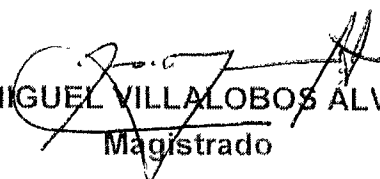
**PARÁGRAFO:** Para notificar al perito Arquitecto de la anterior designación téngase en cuenta la siguiente dirección. Cartagena Bolívar, Barrio Pie de la Popa Calle 34 No 20F-19; teléfono 6645621- 3166641853 y el siguiente correo electrónico [ificar2007@hotmail.com](mailto:ificar2007@hotmail.com)

**SEGUNDO: ABRIR,** en cuaderno separado trámite incidental de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia contra el señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS por no comparecer dentro del término de ley a aceptar el cargo de auxiliar de la justicia para el que fue designado en auto fechado 25 de septiembre de 2013, ni presentar excusa por la no aceptación del mismo.

**TERCERO: CORRER** traslado por el término de tres (03) días, al señor OSWALDO RAFAEL ROSENSTAND RHENALS, para que rinda informe en el que se pronuncie acerca de los hechos que generaron la apertura del presente trámite incidental, de conformidad con el numeral 2° del artículo 137 del C.P.C aplicable por la remisión normativa consagrada en el artículo 306 del CPACA.

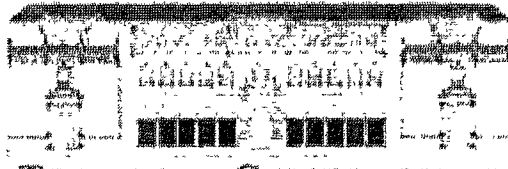
**CUARTO:** Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
Magistrado

Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar

De: Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>  
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2013 1:46 p.m.  
Para: 'nificar2007@hotmail.com', ETRANS LTDA, 'ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS', 'PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO (PROCIJUDADM22@PROCURADURIA.GOV.CO)'  
Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO 168 RADICADO . 13001 23 33 000 2013 00074 00  
Datos adjuntos: 13001-23-33-000-2013-00074-00 PDF



**TRIBUNAL CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.**  
**MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.**  
**RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00074-00.**  
**DEMANDANTE: ETRANS.**  
**DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 inciso 3° del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto de fecha 10-10-2013 por medio de la cual se ordena DESIGNAR EL PERITO RICARDO ANTONIO FIGUEROA Notificada por estado electrónico No 168 de fecha 11-10-2013.

ADJUNTAMOS PROVIDENCIA

Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial:

[ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR](#)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.  
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.  
Teléfonos: +57 (5) 6642718  
Correo Electrónico: [stadogena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadogena@cendoj.ramajudicial.gov.co)